

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 935

Impreso el día 18 de noviembre de 2016

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2016

COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Día** Nacional de la Adopción. Declaración el 15 de septiembre de cada año. **Lipovetzky**. (5.429-D.-2016.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, sobre Día Nacional de la Adopción. Se declara como tal el 29 de julio de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase el día 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Adopción.

Art. 2° – De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo desarrollará diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2016.

Silvia A. Martínez. – Daniel A. Lipovetzky. – Claudia M. Rucci. – Luis F. Cigogna. – Teresita Madera. – Verónica E. Mercado. – Carla B. Pitiot. – Gabriela B. Estévez. – Yanina C. Gayol. – Olga M. Rista. – Analía A. Rach Quiroga. – Alejandro Abraham. – Samanta M. C. Acerenza. –

Ricardo L. Alfonsín. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Hermes J. Binner. – María G. Burgos. – Ana C. Carrizo. – Ana I. Copes. – María C. Cremer de Busti. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudio M. Doñate. – Lautaro Gervasoni. – Anabella R. Hers Cabral. – Gladys E. González. – Pablo S. López. – Leandro G. López Köenig. – Vanesa L. Massetani. – Cecilia Moreau. – Luis A. Petri. – Gisela Scaglia. – María de las Mercedes Semhan. – Cornelia Schmidt Liermann. – María E. Soria. – Soledad Sosa. – Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General al considerar el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, sobre Día Nacional de la Adopción que se declara como tal el 29 de julio de cada año; ha entendido pertinente modificar la fecha al proyecto original, estableciendo el 15 de septiembre, conmemorando la sanción de la primera ley de adopción de nuestro país.

Esta norma permitió el reconocimiento de numerosos niños y niñas que abandonaron su condición de criados para su incorporación como hijos de las familias que los tenían a su cuidado.

Este proyecto responde a la iniciativa de la Red Argentina por la Adopción. A través de su sanción, se busca difundir a través de los diferentes medios de comunicación y difusión, las garantías que brinda el marco institucional en materia de promoción de los derechos de niños y niñas. Debemos trabajar en conjunto, Estado, familia y sociedad, para reflexionar

sobre las corresponsabilidades que efectivicen el cumplimiento de estos derechos, siendo el de vivir con su familia el derecho primordial de niños y niñas, debiendo el Estado garantizar este vínculo fundamental. La adopción es una medida excepcional, última ratio en este camino, que debe ser una institución cuidada y transparente que garantice procesos inequívocos y altamente cuidados.

La adopción en nuestro país es relativamente reciente. Fue instituida durante la presidencia del general Perón y su sanción generó un fuerte debate social, similar al ocurrido en la actualidad con la ley del matrimonio igualitario. Sin embargo, y a través de sus diferentes modificatorias, se convirtió en una normativa controvertida, siendo la última norma destinada a los derechos de niños y niñas en ser adecuada a los estándares internacionales de derechos humanos. Hoy, con las modificaciones incorporadas en el nuevo Código Civil y Comercial, hemos logrado adecuar la adopción a la Convención de Derechos del Niño,

garantizando la transparencia y la corrección ética de los procesos que la implican, dando prioridad a su interés superior.

Silvia A. Martínez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase el día 29 de julio de cada año como Día Nacional de la Adopción.

Art. 2° – De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo desarrollará diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.

Art. 3° – Invítese a los gobiernos provinciales a adherirse a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel A. Lipovetzky.